



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0114-2023-GM/MPB

Bellavista, 14 de Junio del 2023

VISTO: -

El Informe Legal Nº141-2023-GAJ/JCWD, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de Junio del 2023, con la cual Opina sobre Reconocimiento de Renovación del Comité de Productores de Maíz del Caserío de San Ignacio, Sector Ishichimi y Bujango y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el inciso 13 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado, establece sobre Derechos Fundamentales de la Persona, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley;

Que, de conformidad a lo que prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene a asociarse y construir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación" en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho de libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, mediante D.S. Nº022-2021-MIDAGRI, aprueban los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, los cuales tienen por objetivo incrementar de manera sostenible los ingresos y calidad de vida de los productores de la agricultura familiar, cooperativa, comunera y empresarial, promoviendo acciones articuladas de distintos niveles de gobierno con enfoque territorial y multisectorial, en el marco de la Política General del Gobierno.



Que, el artículo 11º de la Ley N°25307, establece que cada Comité de Gestión formulara su Plan de Acción de cada año, a fin de establecer el monto total de recursos necesarios para la ejecución de cada programa. Dichos planes serán remitidos a los Gobiernos Regionales respectivos a fin de conseguir aprobación de los presupuestos correspondientes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MPB de fecha 28 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - RECONOCER, al COMITÉ DE PRODUCTORES DE MAÍZ, SECTOR ISHICHIMI Y BUJANGO DEL CASERIO SAN IGNACIO, Distrito de San Pablo Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín y esta constituido de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº DNI
1	HUMBERTO SHUÑA ISUIZA	PRESIDENTE	00881968
2	FRANCISCO SALAS SALAS	VICE PRESIDENTE	00880845
3	JHON CRISTIAN DELGADO GONZALES	SECRETARIO	48036632
4	JUAN GARCIA CORDOVA	TESORERO	01142703
5	HUGO ISUIZA MOZOMBITE	PRIMER VOCAL	00881899
6	OLGA SALAS SALAS	SEGUNDO VOCAL	00886208
7	ABDIAS VASQUEZ SANCHEZ	TERCER VOCAL	42878259
8	WILTER AMASIFUEN ISUIZA	CUARTO VOCAL	00888703

ARTICULO SEGUNDO: - NOTIFICAR la presente Resolución a cada integrante del Comité de Productores de Maíz, la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN

Abog. Wilian Alberto Rios Trigozo
GERENTE MUNICIPAL